



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.
Vélez, 4 de mayo de 2021.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO
Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68861-3184-002-2019-00067-00

Examinado el expediente virtual se observa que el apoderado promotor del recurso de apelación formulado en la continuación de la diligencia de inventarios y avalúos celebrada el pasado veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021), allegó un memorial de sustentación de la alzada la cual fue concedida en la referida audiencia dentro de los tres (3) días siguientes a la celebración de la misma.

Ahora bien, precisado lo anterior en aras de dar cumplimiento al numeral segundo del auto que concedió el recurso de apelación, es decir, cumplir con la remisión del cuaderno principal; esta Judicatura dispone que el togado apelante debe consignar un total de CIENTO TREINTA UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$131.500) por la digitalización de documentos por concepto de arancel judicial establecida en el artículo 2, numeral 8 del Acuerdo PCSJA18- 11176 de 2018, dinero que debe ser consignado en la CUENTA CORRIENTE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA 3-0820-000632-5 CONVENIO 13472 (Circular DEAJC20-58 del 1 de septiembre de 2020) Dirección Ejecutiva de Administración Judicial), allegue el recibo original digitalizado de consignación indicando los 23 dígitos del expediente (68 861 31 84 002 2019 00067 00) y el documento de identidad del promotor del recurso de apelación al correo institucional de este Juzgado j02pfvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co.



Juzgado Segundo Promiscuo de familia de Vélez.-

Finalmente, una vez la parte apelante cumpla con dicha carga pecuniarias, se deberá hacerle el índice digital al cuaderno principal y librase la comunicación remisoría de rigor.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

Firmado Por:

**MARITZA OFELIA GARZON ORDUÑA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE VELEZ-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bcbc2e91fbdd4475083ae22fd0a2f95200ac9592672c0d1465d4f4661b2a20d7

Documento generado en 04/05/2021 06:27:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**